

EL REY

Vy Reverendo en Christo

M Padre Arçobispo de la Iglesia Metropo-
litana de la Ciudad de MEXICO, de la
Nueva-Espania, de mi Consejo. POR
borro de despacho de la fecha deste, os doy
a vido, del dicho Nacimiento del Seren-
nissimo Principe D. FELIPE PROSPERO
mi hijo, y os encargo lo demas que en el vereis, en razon de dar
gracias à Dios por este suceso, que tan deseado à sido. Y con
esta ocasion à parecido dexaros à parte, que teniendo presente
el particular affecto de lealtad, zelo, y amor, con que mis Va-
sallos de estas Provincias siempre me han servido, y sirven, sin
averse querido en esto dexar vencer de otros ningunos de mis
Reynos, sino antes deseando abelitarles se à considerar, que
si al mismo tiempo del a viso del Nacimiento del Serenissimo
Principe mi hijo, propusierdes à los Eclesiasticos de esse Arçob-
bispado, vn Donativo voluntario, y gracioso, en ocasion que
es el alboroto de la nueva, les facilite el animo, dándoles à en-
tender, que con experiencia de su mucha fidelidad, y correspon-
diendo à ella en mi el amor paternal, con que deseo amparar-
los, defenderlos, y gobernarlos, repartiendo con ellos toda mi
benignidad, y gratitud, por especial inclinacion, devida à tan
buenos Vasallos, me prometo de ellos, que sabiendo aora los
nuevos, y mayores gastos, que se acrecientan, y se aprueban
en quenos ponen los enemigos de mi Corona, y de la Iglesia, à
quien desiendo, sin perdonar gastos y lo estrecho, y apurado de
hazienda en que me tiene tan larga continuacion de Exercitos,
y Armadas, como à este fin se mantienen, para lo qual no al-
cançan mis rentas. Y siendo tan interesados estos Vasallos en la
universal defensa, y en el bien de vna permanente paz, à que
todo se dirige, me asegura su fineza, que llevados de su natural
amor

amor à mi servicio, no dudarán de servirme voluntariamente,
en todo lo que su proporcion, y fuerças alcançaren. Y assi os
encargo lo deis à entender à todos los Ecclesiasticos, procurando
que esta proposicion, por ningun caso se haga de modo, que se
pueda pensar por ellos, que se haze contra su expontanea, y li-
bre voluntad, porque no es mi animo, permitirlo, ni admitir lo
que no fuere ofrecido graciosa, y voluntariamente; y no mos-
trareis desagrado à los que se escusaren, porque esto y persuadi-
do, que no por desamor, sino por falta de posibilidad, dexa-
rán de concurrir en ocasion tan precisa, los que no hizieren nin-
gun Donativo, siendo assi que no es mi intento el grabarlos con
nuevas cargas, como se lo darcis à entender, sino que antes os
he encargado (como lo hago) que procureis su mayor alivio.
En esta conformidad lo practicareis, con las advertencias, y
cuydado, de que no se les aya de apretar, en ningun modo; ni
permitir se les desconfuele à los que no pudieren concurrir, ò
no le inclinaren hazerlo, con decirles, que me tendré por deser-
vido, pues esto seria hazer involuntario, lo que pretendo que en
todo lea gracioso, y sin ningun color de apremio: Y espero que
en esta proposicion vsareis con vuestros subditos, de tal suavi-
dad, y buen modo, que el vuestro persuada mas, que el motivo
que los ocasiona, con ser tan grande. Y assi lo fio todo de vues-
tro cuydado, amor, y zelo à mi servicio, y que me darcis quan-
ta de lo que resultare, y los que me sirvieren, y con que cantida-
des, para que tenga noticia de ello, para favorecer, y honrar
los que se señalaren. Y lo que de esto procediere, lo hareis entre-
gar en mis Casas Reales, para que se me remita por cuenta à
parte, de que me avisareis. Fecha en Madrid, à veinte y cinco
de Diciembre, de mil y seiscientos y cinquenta y siete Años.
YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Gre-
gorio de Leguia.